



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 223-2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 05 NOV. 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0030 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2012 de fecha 6 de febrero de 2012, se autoriza *“al personal del régimen público y privado así como al personal del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI a efectuar prácticas físicas y deportivas los días viernes de cada semana a partir de las 16:00 horas de acuerdo al Plan de Actividades elaborado por el área de Bienestar Social, que contribuyan a promover un estilo de vida físico y mental saludable dentro y fuera del Servicio [...]”*;

Que, el artículo 2 de dicha norma dispone que la Oficina de Personal adopte las medidas necesarias para el control estricto de la salida de los servidores, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior; asimismo, el artículo 3 señala que el uso indebido del permiso es considerado como falta disciplinaria, el cual se sanciona de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo y normas legales vigentes;

Que, con posterioridad a la aprobación de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0030 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2012, se emite el Reglamento Interno de Trabajo – RIT de los Servidores Civiles del SENAMHI, aprobado por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0202 SENAMHI-PREJ-OGA/2015 de fecha 23 de setiembre de 2015;

Que, el artículo 29 del RIT de los Servidores Civiles del SENAMHI señala que la jornada de trabajo es de lunes a viernes, conforme al siguiente horario:

Hora de ingreso	:	08.30 a.m.
Hora de salida	:	17.15 p.m.;

Que, en tal sentido, la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0030 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2012 no se condice con el RIT de los Servidores Civiles del SENAMHI, por lo que corresponde que sea dejada sin efecto;

Con el visado de la Gerente General y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada



por la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0030 SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2012 de fecha 6 de febrero de 2012, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (<http://www.senamhi.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

